



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

LUNES 7 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 251.—Página 1701

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que los funcionarios que se mencionan cesen en los cargos que actualmente desempeñan y queden separados definitivamente de los servicios de este Ministerio.—Página 1702.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo que en los casos en que los acreedores con garantía hipotecaria sobre fincas urbanas en construcción hayan contraído en las respectivas escrituras la obligación de posponer todo o parte de sus créditos a los que se constituyen a favor del Banco Hipotecario de España, los Registradores de la Propiedad inscriban la proposición sin exigir otorgamiento de nueva escritura, siempre que se acredite lo que se indica.—Página 1702.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Jerónimo Gomariz Latorre. Página 1702.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Leopoldo Martín Echeverría.—Páginas 1702 y 1703.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Prisiones a D. Pedro Villar Gómez.—Pág. 1703.

Otro nombrando Director general de Prisiones a D. Manuel López-Rey Arrojo.—Página 1703.

Ministerio de Marina y Aire

Decreto suprimiendo la Dirección general de Aeronáutica y creando la Subsecretaría del Aire, que estará constituida en la forma que se indica.—Página 1703.

Ministerio de Hacienda.

Decreto prorrogando en sus propios

términos el Decreto relativo a moratoria de pagos y limitaciones de disposición de las cuentas corrientes con las modificaciones que se indican.—Página 1703.

Otro decretando la separación absoluta del servicio de D. José Arvilla Hernández, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y la de don Federico Steegman Mompert, funcionario de la misma Compañía, Inspector de cargas en el puerto americano de Port-Arthur.—Página 1703.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Bibiano Fernández Osorio-Tafall.—Página 1703.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Wenceslao Carrillo Alonso.—Página 1703.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Subsecretario de Trabajo y Acción Social D. Juan Casanelles Ibarz.—Páginas 1703 y 1704.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. José Tomás Píera. Página 1704.

Otro nombrando Subsecretario de Trabajo y Acción Social a D. Francisco Senyal Ferrer.—Página 1704.

Otro nombrando Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Jaime Aguadé Miró.—Página 1704.

Otro disponiendo cese en sus funciones de Delegado de este Ministerio para la administración, con carácter provisional, de la Previsión Médico-Nacional, D. José María López Valencia, y que sea sustituido en dicho cargo por D. Miguel Portolés

Train, Inspector del Cuerpo técnico de Seguros.—Página 1704.

Ministerio de Agricultura.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Leonardo Martín Echeverría.—Página 1704.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Adolfo Vázquez Humasqué.—Página 1704.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Ganadería e Industrias pecuarias a D. Leandro Pérez-Urria.—Página 1704.

Otro nombrando Director general de Ganadería e Industrias pecuarias a D. Nicanor Almarza Herranz.—Página 1704.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director del Instituto de Reforma Agraria a D. Adolfo Vázquez Humasqué.—Página 1704.

Otro decretando la cesantía de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1704.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Decreto disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias se cursen gratuitamente los giros postales dirigidos a las fuerzas leales y milicias que luchan en los diversos frentes y los expedidos por las mismas dirigidos a localidades españolas autorizadas.—Páginas 1704 y 1705.

Ministerio de Justicia.

Orden dejando sin efecto la designación de D. Lorenzo Bernabé Aveleiras para Magistrado del Tribunal especial constituido en Albacete para ver y fallar las causas por los delitos de rebelión y sedición; y nombrando para sustituirle a D. Enrique

Griñán Guillén, Juez de primera instancia de Monóvar.—Página 1705.
Otras nombrando con carácter interino Jueces de primera instancia e instrucción y Abogado fiscal a los señores que se indican.—Página 1705.

Otra disponiendo se constituya en San Sebastián, por los señores que se mencionan, el Tribunal especial para conocer de los sumarios de la provincia de Guipúzcoa por rebelión y sedición.—Página 1705.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular aplazando sin detención de fecha, hasta que sea ordenada su celebración, los exámenes de ingreso en la Escuela Superiores Aerotécnica, convocados por Orden de 30 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 1705.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden creando en este Ministerio una

Sección de Información, y disponiendo que la Sección de Personal recobre su anterior denominación de Central, teniendo a su cargo los servicios que se indican.—Página 1706.

Ministerio de Agricultura.

Orden declarando en situación de disponible gubernativo a los Ingenieros de Montes que se mencionan.—Página 1706.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que han fallecido en Manila los españoles que se mencionan.—Página 1706.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de

Agosto próximo pasado por los conceptos que se indican.—Pág. 1706.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que la provisión de la plaza de Maestro nacional para la enseñanza de Trabajos manuales en el Colegio Nacional de Ciegos se agregue al concurso-oposición convocado por Orden de 5 de Julio del año actual (GACETA del 10).—Página 1707.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Aguas y Obras Hidráulicas. Trabajos Hidráulicos.—Aprobando para el tercer trimestre del año actual las consignaciones que se indican para cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones detalladas en el cuadro de obras que se publican.—Página 1707.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del de Estado y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Agosto del año en curso,

Vengo en disponer que D. Manuel Casulleras y Macazaga, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España en Buenos Aires; D. Luis de Olivares y Bruguera, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Washington; D. Ramón Padilla y Sastrústegui, Secretario de segunda clase en la citada representación; D. Miguel Teus y López-Navarro, Secretario de segunda clase en la Embajada de España en Méjico; D. Miguel Sáinz de Llanos, Cónsul de segunda clase en Córdoba, y D. Manuel Oñós de Plandolit, Secretario de segunda clase en la Embajada de España en Buenos Aires, cesen en los cargos que actualmente desempeñan y queden separados definitivamente de los servicios del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,
JULIO ALVAREZ DEL VAYO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Es frecuente que muchos prestamistas con garantía hipotecaria sobre fincas urbanas en construcción, hayan

contraído la obligación de posponer en todo o en parte y de modo puro o condicional sus créditos hipotecarios a los que posteriormente se constituyesen a favor del Banco Hipotecario de España. Buena parte de estos prestamistas están ausentes en el extranjero o en territorios ocupados por los rebeldes, lo cual impide su concurrencia para el otorgamiento de la escritura definitiva de posesión de hipoteca, aunque se hayan cumplido cuantos requisitos se fijaron en aquella en que se contrajo la obligación de posponer. Esto supone para la industria de la construcción una grave dificultad, porque el Banco Hipotecario ha de retener el importe de las hipotecas cuya posesión no se ha inscrito y ello impide el que quede el remanente preciso que ha de entregarse para el pago de materiales y jornales que se invierten en la edificación.

Ningún perjuicio se causa a los interesados con llevar a la práctica de modo definitivo aquello que se obligaron terminantemente a efectuar una vez cumplidas las condiciones fijadas en la escritura en que se estableció la obligación de posponer y dentro de los límites que la misma indique y, en cambio, inscribiendo estas posesiones sin el otorgamiento de nueva escritura, imposible de hecho, se facilita, sin daño para nadie, el preciso desenvolvimiento de la industria de la construcción, tan fundamental en estos instantes para evitar el paro obrero y la consiguiente miseria y abandono de muchas familias.

En atención a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los casos en que los acreedores con garantía hipotecaria sobre fincas urbanas en construcción hayan contraído en las respectivas escrituras la obligación de posponer todo o parte de sus créditos a los que se constituyan a favor del Banco Hipotecario de España, los Registradores de la Propiedad inscribirán la posesión sin exigir otorgamiento de nueva escritura, siempre que se acredite haberse cumplido todos los requisitos exigidos para la posesión al contraer la obligación de posponer.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará en su día cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario a D. Jerónimo Gomariz Latorre.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en nombrar Subsecretario de Justicia a D. Leonardo Martín Echeverría.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de Prisiones a D. Pedro Villar Gómez.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en nombrar Director general de Prisiones a D. Manuel López-Rey Arrojo.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

DECRETO

Creado el Ministerio de Marina y Aire, se hace preciso dar nueva estructura a los actuales organismos que integran la Dirección general de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Guerra.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina y Aire,

Vengo en decretar:

1.º Se suprime la Dirección general de Aeronáutica, creándose la Subsecretaría del Aire, que estará constituida por la Jefatura de Fuerzas aéreas, la Dirección de Aviación civil, los Servicios Técnicos de Aeronáutica, el Servicio Meteorológico Nacional, la Sección de Contabilidad y una Secretaría técnica.

2.º Desaparecen las actuales Jefaturas de Aviación Militar y Naval, las cuales quedan refundidas en la de Fuerzas Aéreas que se crea por este Decreto.

3.º El Ministro del Aire, como Jefe supremo de la Aviación, tiene facultades plenas en orden al mando, gobierno y administración de la misma.

4.º Pasarán al Subsecretario del Aire las atribuciones que el Decreto de

19 de Julio de 1934 confería al Director general de Aeronáutica.

5.º Quedan subsistentes para la Subsecretaría del Aire las funciones y disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 3.º, segundo del artículo 4.º, y artículos 6.º al 9.º del Decreto de 19 de Julio de 1934 (GACETA del 20), que se asignaban a la suprimida Dirección general de Aeronáutica.

6.º Con cargo a los remanentes de los créditos asignados en los tres trimestres del año actual y a los que se concedan en lo que resta de ejercicio para los servicios de Aviación a la sección 4.ª del vigente Presupuesto, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 1.º de Agosto y 1.º de Septiembre del año actual (GACETA del 2 de Agosto y 2 de Septiembre), el Ministro de Marina y Aire aprobará gastos y dispondrá pagos sobre la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, y especialmente los Decretos de 2 de Octubre y 11 de Noviembre de 1935, y 11 de Enero del año actual.

8.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina y Aire,
INDALECIO PRIETO TUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga en sus propios términos y hasta el día 13 de Septiembre próximo, el Decreto de 2 de Agosto último, relativo a moratoria de pagos y limitaciones de disposición de las cuentas corrientes con las modificaciones introducidas por los Decretos del Ministerio de Hacienda de 9, 14, 16 y 30 del pasado Agosto y el de la Presidencia de 23 del mismo mes, declarándose expresamente subsistentes para la retirada de fondos de cuentas corrientes y cuentas de Cajas de Ahorros, las normas establecidas en el artículo 2.º del Decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y en virtud de lo que disponen los artículos primeros de los Decretos de la Presidencia de 21 y 31 de Julio próximo pasado,

Vengo en decretar la separación absoluta del servicio de D. José Arvilla Hernández, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad anónima, y la de D. Federico Steegman Mompart, funcionario de la misma Compañía, que actualmente desempeña el puesto de Inspector de Cargas en el Puerto americano de Por: Arthur.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha presentado D. Bibiano Fernández Osorio Tallafall.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Wenceslao Carrillo Alonso.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario de Trabajo y Acción Social D. Juan Casanelles Ibarz.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Sanidad y Beneficencia ha presentado D. José Tomás y Piera.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Trabajo y Acción Social a D. Francisco Senyal Ferrer.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Jaime Aguadé Miró.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en disponer que D. José María López Valencia cese en sus funciones de Delegado de este Ministerio para la administración, con carácter provisional, de la Previsión Médica Nacional, y sea sustituido por D. Miguel Portolés Train, Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,
JOSÉ TOMÁS Y PIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Agricultura a D. Leonardo Martín Echeverría.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Subsecretario de Agricultura a D. Adolfo Vázquez Humasqué.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de Ganadería e Industrias pecuarias a don Leandro Pérez-Urria.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Ganadería e Industrias pecuarias a D. Nicanor Almarza Herranz.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión de cargo de Director del Instituto de Reforma agraria a D. Adolfo Vázquez Humasqué.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último,

Vengo en decretar la cesantía de los Ingenieros Agrónomos D. Lorenzo Cí Gómez Rodulfo, D. Fernando García Puelles, D. Justo López de la Fuente, D. Aureliano Quintero Gómez, D. Emilio Cano y Cano, D. Jorge Montoj Sureda, D. Manuel Rueda Marín, do José Conejoz Manent y D. Benjamín Escola de Diego.

A los Abogados del Estado D. Teodoro Pascual Cordero y D. Julio Nieves Herrerero.

Pericial de Contabilidad, D. Manuel Ajamil Ventosa.

Administrativos: D. César Escrivá d Romani, D. Juan García Badell, D. Antonio Infante Fernández, D. José Mortero Sol, D. José Hernández Fernández y D. José Barcina del Moral.

Don Enrique Ayala, afecto a la Junta provincial.

Peritos parceladores: D. Juan de Prado Mosquera y D. Julio Bordería Borderías.

Auxiliares: D. Federico Martínez d Prado, doña Concepción Casares Sánchez, D. José Lalmolda Burro y D. Julio López de San Román.

Ordenanza, D. Nicolás Louzán; todo pertenecientes al Instituto de Reforma Agraria.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETO

El Decreto de 7 de Agosto de 1936 dado para facilitar de modo gratuito el cambio de correspondencia epistolar y envíos populares entre los combatientes que luchan al servicio de Gobierno legítimo de la República

sus familiares, no incluye en su articulado servicio tan importante como el de Giro Postal, y es preciso subsanar esta omisión, por la ventaja y utilidad que para las fuerzas leales y milicias supondrá el disfrutar gratuitamente del referido servicio, como un nuevo premio que el régimen constitucionalmente establecido ofrece a sus heroicos defensores.

En virtud de las consideraciones que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras duren las actuales circunstancias los giros postales dirigidos a las fuerzas leales y milicias que luchan en los diversos frentes y los expedidos por las mismas, dirigidos a localidades españolas autorizadas, se cursarán gratuitamente, no abonando, por tanto, el medio por ciento de la cantidad impuesta que señala el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Julio de 1923, ni las 0,20 pesetas por cada giro, en concepto de envío de la libranza, siempre que esté debidamente justificada la calidad de combatiente de quien remita o reciba el giro.

Artículo 2.º A la cuenta rendida por la Gerencia del Giro Postal al Tribunal de Cuentas de la República, acompañará un estado de "beneficios" en el que, además de consignarse el total de giros de servicio interior e internacional impuestos durante el mes en cada provincia, así como el importe de dichos giros, deberán figurar, debidamente separados, los que sean objeto de los beneficios señalados en el artículo precedente de los giros ordinarios, con expresión de los derechos devengados por estos últimos.

A dicho estado acompañarán certificaciones provinciales del número e importe de los giros a los que se aplicó la franquicia de derechos y de la cantidad que se dejó de percibir por tal concepto.

Artículo 3.º Se faculta al Ministro de Comunicaciones y Marina mercante para dictar las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se preceptúa en este Decreto.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo anteriormente decretado.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Comunicaciones
y Marina mercante,
BERNARDO GINER DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las conveniencias del servicio, y para el mejor funcionamiento del Tribunal especial constituido en Albacete para ver y fallar las causas por los delitos de rebelión y sedición a que hace referencia el Decreto de 25 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la designación para Magistrado del mismo de D. Lorenzo Bernabé Aveleiras y designar para sustituirle a don Enrique Griñán Guillén, Juez de primera instancia de Monóvar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia interino a D. José Miguel Gomendio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia interino a D. Joaquín Linazásoro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia interino a D. Juan Such Martín.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia interino a D. Sebastián Briaies Jáuregui.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Jesús Monzón.

Madrid 3 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda se constituya en San Sebastián, al objeto de conocer de los sumarios de la provincia de Guipúzcoa por rebelión y sedición a que en el mismo se hace referencia, el Tribunal especial, integrado por D. Manuel Cruz Bellido, como Presidente, y como Magistrados D. Manuel Pino Chico y D. José Miguel Gomendio, Jueces de primera instancia, el último con carácter interino, debiendo actuar en representación del Ministerio fiscal el Abogado fiscal, también interino, D. Jesús Monzón.

Madrid, 3 de Septiembre de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente resolver que los exámenes de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica, convocados por Orden de 30 de Diciembre último y que debían tener lugar en el mes actual, se aplacen sin determinación de fecha hasta que sea ordenada su celebración.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1936.

P. D.,

El Director general,

P. A.,

ANGEL PASTOR

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por exigirlo la conveniencia del mejor servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear una Sección de Información para la relación con el público e interesados en el conocimiento del estado de los asuntos en tramitación en las Secciones de la Secretaría del Departamento y dependencias instaladas en el Ministerio; nombrando Jefe de la misma a D. Bernardino Sánchez Domínguez, Oficial de Administración de primera clase; y

2.º Que la Sección de Personal recobre su anterior denominación de Central, teniendo a su cargo los siguientes servicios:

Preparación y custodia de Decretos. Personal administrativo con sus incidencias.—Idem subalterno.—Inspección de servicios administrativos.—Congresos nacionales y extranjeros.—Fichero general de todos los funcionarios dependientes del Ministerio.—

Asuntos de régimen interior y cuantos no estén asignados a Sección determinada.

Queda autorizado V. I. para adoptar las medidas conducentes al inmediato funcionamiento de la nueva Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que establece el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 del actual (GACETA del 22),

Este Ministerio ha resuelto declarar en la situación de disponible gubernativo el siguiente personal: D. Manuel Aulló y Costilla, D. Juan Antonio Pérez Urruti y D. Tomás Villanueva y Al-

dás, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, afectos a las órdenes de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Pilar del Fierro y Adelantar, natural de Iba, Zambales (Filipinas), hija de Narciso y de Juana, casada.

Isidoro Armadá y Aldeguer, natural de San José de Buenavista, Antique (Filipinas), hijo de Isidoro y de Salud, casado, comerciante.

Madrid, 27 de Agosto de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan.

NUMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTO	EPIGRAFE	PROVINCIA	PESETAS
11.441	Propios	Comunidad de Lerma	Burgos	221,96
11.442	Idem	Ayuntamiento de Fresno de Riotirón	Idem	360,62
7.205	Particulares y Colectividades no transferibles	Fundación de doña Lucía de Deus Hernández, para el sostenimiento de una o más camas para pobres en el Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, sita en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 53, de Madrid		70.500,00
7.206	Idem	Fundación Teresa González de Treguajantes	»	3.700,00
7.207	Idem	Estudios náuticos de Hazas de Cesto. Fundación de D. Joaquín Gómez Haus	Santander	3.300,00
7.208	Idem	«Varios de Limpias». Fundación de D. Francisco Lombera y otros	Idem	4.100,00
7.209	Idem	Fundación benéfico docente particular denominada «Fundación de San José», en Sábada	Zaragoza	206.500,00
7.210	Idem	Colegio de San José, de Suances. Fundación de D. Juan José Gómez Quintana	Santander	5.400,00
7.211	Idem	«Gota de Leche». Fundación Izarra-Campo, de Haro	»	9.500,00
7.212	Idem	Sr. Capellán de la Fundación de doña Felisa Anciso Laborda, de Fuendejalón	Zaragoza	5.000,00
7.213	Idem	Colegio de Nuestra Señora de Loreto	»	164.500,00

Madrid, 4 de Septiembre de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anunciado por Orden de 5 de Julio de 1935 (GACETA del 10) un concurso-oposición para proveer, entre otras, una plaza de Maestro nacional para la enseñanza de Trabajos manuales en el Colegio Nacional de Ciegos, y existiendo otra plaza vacante de la misma clase en el mencionado Colegio,

Esta Dirección general ha acordado que la referida vacante se agregue para su provisión al citado concurso-oposición, en el que habrán de proveerse, por consiguiente, dos plazas de Maestros nacionales para la enseñanza de Trabajos manuales, en las condiciones que en la antedicha Orden se establecen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección 19 de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PU- BLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Trabajos hidráulicos.

En el capítulo III, artículo 5.º, agrupación décima, concepto tercero del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el tercer trimestre del año 1936, se consigna un crédito de 1.450.000 pesetas para obras de conducción de agua a ejecutar por

el Estado, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 y demás disposiciones complementarias.

Las Ordenes de 30 de Noviembre de 1932 y 25 de Noviembre de 1933, aclaratorias de la de 16 de Agosto de 1932 en lo referente a las atribuciones conferidas a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, en materia de concesiones de aguas y ejecución de proyectos de abastecimiento de agua a poblaciones cuando estas obras deben ejecutarse por el Estado, dispone que las Delegaciones puedan acordar la ejecución de obras de abastecimiento cuando la subvención del Estado no sea superior a 50.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que pueda acordar la ejecución de obras de abastecimiento que tengan sus proyectos aprobados con presupuestos intervenidos y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo III, artículo 5.º, agrupación décima, concepto tercero.

Se ha reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de abastecimiento que se encuentren en período de ejecución o que puedan comenzarse en el transcurso del año, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse. Con estos datos se ha formulado un cuadro de obras y de cantidades que precisan para sus atenciones.

Al aprobarse las consignaciones se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponden se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar.

Considerando que solicitado con fecha 6 de Agosto de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo remite con fecha 13, y que pasado dicho informe a Ordenación de Pagos en 14 del mismo mes, ésta expide la oportuna certificación en 18 de Agosto, la cual va unida al expediente.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consignaciones que para el capítulo III, artículo 5.º, agrupación décima, concepto tercero se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones detalladas en el cuadro de obras que se acompaña, durante el tercer trimestre del año en curso para obras que tengan sus proyectos aprobados con presupuestos intervenidos.

ABASTECIMIENTOS

	Pesetas
Mediterráneo meridional.	25.000,00
Segura	16.500,00
Norte de España.....	16.500,00
Guadiana	24.900,00
Júcar	350.000,00
<i>Suma.....</i>	<i>432.900,00</i>
<i>Crédito disponible.....</i>	<i>1.450.000,00</i>
<i>Remanente.....</i>	<i>1.017.100,00</i>

2.º Ordenar que, con cargo al expresado crédito de 1.450.000,00 pesetas, se libre a cada Delegación la cantidad fijada a cada una de las obras que figuran en el cuadro adjunto.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Septiembre de 1936.—P. D., el Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

